

## **DECLARACION N°** **019/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 12035/24 de fecha 04/06/2024, iniciado por el Presidente del Club

Esquiadores Costanera, Sr. Gabriel San Martín, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal las actividades que realiza el “Club Esquiadores Costanera”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el “Club Esquiadores Costanera” el día 12/06/2024 cumplió 6 años ininterrumpidos de actividades destinadas a niños y adolescentes de la ciudad, tales como caminatas en la montaña, Kayak, Ski, tirolesa y rapel. También, ascensos al Volcán Lanín y reconocimiento de senderos en el Parque Nacional Lanín y Nahuel Huapi, con el objetivo de concienciar a todas a niños y adolescentes de la importancia que tiene la naturaleza en nuestras vidas y en el cuidado del medio ambiente.-

Que, es importante destacar que el club ha involucrado en las actividades a alumnos de escuelas primarias y secundarias de nuestra ciudad como así también de Las Coloradas y San Martín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante considera los hechos y sucesos expresados significativos para la comunidad, motivo por el cual en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2024, se aprueba el presente proyecto de declaración.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:**

## **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: SE DECLARA:** de INTERES MUNICIPAL las actividades que realiza el “Club

Esquiadores Costanera de Junín de los Andes”, destinadas a niños y adolescentes de la localidad.-

**ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE:** que la presente declaración no implica la obligatoriedad de

efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.-

**ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE:** que la presente declaración perdurará en el tiempo.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Club Esquiadores

Costanera de Junín de los Andes.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2274/2024.-**

## **ORDENANZA N°** **3539/2024**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 12.036/24 de fecha 04/06/2024, que contiene solicitud de

declaración de emergencia alimentaria en la Ciudad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es de público y notorio conocimiento la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, al que no es ajena nuestra localidad.-

Que, personas de diversas instituciones, referentes barriales, actores socios comunitarios y organizaciones sociales locales, manifiestan que se ha visibilizado, de manera colectiva, el aumento en la demanda de alimentos y la concurrencia a merenderos y comedores.-

Que, los actores socios comunitarios, expresan las dificultades con las que intentan sostenerse, para paliar tal situación.-

Que, las instituciones que están en contacto directo con niñas y niños, tanto de salud como de educación, ponen de manifiesto que parte de las infancias y las adolescencias, que asisten, se encuentran vulnerados en los derechos a la alimentación básica, la que repercute en su salud integral y trayectoria de aprendizaje.-

Que, no es menos importante, expresar, que los trámites ordinarios previstos por la administración pública, también, son dificultades para que, familias en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a una ayuda alimentaria por parte del Estado Municipal. -

Que, concierne al Estado nacional, provincial y municipal garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población. -

Que, el derecho humano a una alimentación adecuada se asume como una política de Estado que respetará, protegerá y promoverá un enfoque integral dentro de un marco de políticas públicas, las que deben estar

contempladas en los presupuestos de gastos y recursos de la administración municipal. -

Que, resulta imprescindible la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia. -

Que, este Concejo Deliberante, considera necesario manifestar su preocupación, ante la situación exployada, y conforme al Despacho N° 007/2024 de la Comisión Interna de Familia, Desarrollo Social y Derechos Humanos, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, resuelve por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), aprobar el presente proyecto.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: la EMERGENCIA ALIMENTARIA en la localidad de Junín de los Andes. -**

**ARTÍCULO 2°: SE SOLICITA: al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias, y las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de la emergencia alimentaria. -**

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2271/2024.-**

### **ORDENANZA N°** **3540/2024**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 11.954 de fecha 22/04/2024, iniciado por los Sres. Huentian

José y Zúñiga Antonio, Coordinador y Secretario, respectivamente, de la Coordinación local, integrantes de la institución provincial Centro Veteranos de Guerra Continentales por Malvinas SOLCYM Neuquén M.N. 163/07, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo solicitan Reconocimiento Histórico y Moral como Veteranos de Guerra Continentales por Malvinas, a los soldados conscriptos y convocados de Junín de los Andes, pertenecientes a las clases 1961, 1962, 1963 y prorrogados que hayan estado bajo bandera en forma efectiva entre el 02 de abril y el 14 de junio del año 1982, en el Conflicto Bélico por Malvinas. -

Que, este Concejo Deliberante, considera, que el reconocimiento, es una forma de reconocer el honor de los excombatientes que tuvieron su misión desde el continente. -

Que, según los testimonios manifestados por veteranos y familiares,

en reunión mantenida en este Concejo Deliberante, fueron estos quienes ofrecieron el apoyo logísticos desde el continente hacia las zonas de combate, estuvieron cumpliendo funciones asignadas, incomunicados, trasladados a diferentes puntos en custodia y vigilia de los objetivos civiles y militares, dentro del continente, realizándolo con patriotismo y lealtad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2024, conforme Despacho N° 030/2024 de la Comisión Interna de Gobierno y Jefatura de Gabinete, resuelve por mayoría (6 votos a favor y 1 voto en contra), aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56 y N° 57, Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: SE OTORGA:** de manera general, un RECONOCIMIENTO HISTÓRICO y MORAL a los soldados continentales de Junín de los Andes, pertenecientes a las clases 1961, 1962, 1963 y prorrogados que hayan estado bajo bandera en forma efectiva entre el 02 de abril y el 14 de junio del año 1982, durante el Conflicto Bélico por Malvinas. -

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

Vez promulgada, envíese copia de la presente a los interesados. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2271/2024.-**

**ORDENANZA N°**  
**3541/2024**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3534/2024, sancionada en fecha 22/05/2024, promulgada por el

Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 247/24 de fecha 24/05/2024, se convoca a profesionales abogados a inscripción de postulantes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, periodo 2024 – 2028, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza se dictó en un todo de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 27° - Capítulo I; 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81° - Capítulo IV - de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, en consecuencia, a dicha convocatoria se postulan para participar del Concurso Público de Títulos y Antecedentes, con la presentación de curriculum vitae, los siguientes profesionales:

- ✓ Dra. Laura Verónica Bustos (Expte. C.D. N° 12012/24 de fecha 27/05/2024);
- ✓ Dra. Romina Marta Del Rosso (Expte. C.D. N° 12024/24 de fecha 30/05/2024);
- ✓ Dra. María Silvina Adad (Expte. C.D. N° 12026/24 de fecha 30/05/2024);

- ✓ Dr. Fernando Edgar Caffaratto (Expte. C.D. N° 12032/24 de fecha 03/06/2024);
- ✓ Dr. Ariel Omar Fernández (Expte. C.D. N° 12033/24 de fecha 03/06/2024); y
- ✓ Dr. Ricardo Alfonso Milet Dupuy (Expte. C.D. N° 12034/24 de fecha 03/06/2024).

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3534/2024, en fecha 07/06/2024, se convocó a los postulantes nombrados para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, de acuerdo al orden de ingreso en el registro de inscripciones en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, a excepción del Dr. Ricardo Alfonso Milet Dupuy, quien no fue convocado por falta de documentación en la presentación de su curriculum vitae. -

Que, en cumplimiento a lo normado, en la citada ordenanza de convocatoria en Comisión de Labor Legislativa, realizada en fecha 11 de junio del año 2024, con la presencia de los siete concejales y el Presidente del Concejo Deliberante, se realiza la votación, con los siguientes resultados y conforme acta de reunión, a saber:

**Para Juez Municipal de Faltas Titular:**

Dra. Romina Marta Del Rosso	Sin votos
Dra. Laura Verónica Bustos	Un (1) voto
Dra. María Silvina Adad	Dos (2) votos
Dr. Fernando Edgar Caffaratto	Sin votos
Dr. Ariel Omar Fernández	Tres (3) votos
Dr. Ricardo Alfonso Milet Dupuy	Inhabilitado por falta de documentación.

**Para Juez Municipal de Faltas Suplente**

Dra. Romina Marta Del Rosso	Sin votos
Dra. Laura Verónica Bustos	Sin votos
Dra. María Silvina Adad	Cuatro (4) votos
Dr. Fernando Edgar Caffaratto	Dos (2) votos
Dr. Ricardo Alfonso Milet Dupuy	Inhabilitado por falta de documentación.

Que, la concejal del Bloque Comunidad, Sra. Zoraya Soledad Funes, se abstiene de votar.

Que, lo antes expuesto, consta en el Despacho N° 034/2024 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2024; motivo por el cual se resuelve designar como Juez Municipal de Faltas, al Dr. Ariel Omar Fernández, y como suplente del Juez Municipal de Faltas, a la Dra. María Silvina Adad.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: SE DESIGNA:** al Dr. **FERNANDEZ, Ariel Omar D.N.I. N° 25.851.427,**

abogado, Matrícula N° 228 del Colegio de Abogados y

Procuradores de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén – Mat. Federal del Interior T°120, F° 207, para desempeñarse como JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS de la Municipalidad de Junín de los Andes, a partir del día 01 de julio de 2024 hasta 01 de Julio de 2028.-

**ARTÍCULO 2°: SE DESIGNA:** a la Dra. **ADAD, María Silvina, D.N.I. N° 22.922.098,**

abogada, Matrícula N° 163 – Tomo I – Folio 166 del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, como suplente del Juez Municipal de Faltas, conforme el orden del Concurso original y que para las ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período, en caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso.-

**ARTÍCULO 3°: SE DETERMINA:** que conforme el Artículo 76° de la Carta Orgánica

Municipal el Juez Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente con más los adicionales generales que correspondiere con excepción de título y antigüedad acreditada en funciones anteriores.-

**ARTÍCULO 4°: SE ESTABLECE:** que conforme lo establecido en el Artículo 105 de la

Carta Orgánica Municipal el Juez Municipal de Faltas deberá prestar juramento de práctica para asumir dicho cargo.-

**ARTÍCULO 5°: SE ESTABLECE:** que conforme lo establecido en el Artículo 81° de la Carta

Orgánica Municipal el Sr. Juez Municipal de Faltas dentro de los treinta días corridos después de su asunción deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado. Para las designaciones y ceses deberá respetarse lo establecido en esta Carta

Orgánica para el empleo público municipal.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada, se eleve copia al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial y al Juzgado Municipal de Faltas, y se notifique a cada uno de los concursantes; y DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2271/2024.-**

## **ORDENANZA N°** **3542/2024**

**VISTO:** La necesidad de normar el uso y destino del predio del ex vertedero de residuos sólidos

urbanos de la localidad de Junín de los Andes, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio registrado bajo Nomenclatura Catastral 13-20-069-2816-0000 designación del inmueble “Lote Remanente de la Fracción 18a”, el cual posee superficie de mensura total de 27,7 hectáreas, fue utilizado por más de 40 años como depósito a cielo abierto de residuos sólidos urbanos por la Municipalidad de Junín de los Andes, quien resulta propietaria de la fracción en cuestión.-

Que, en el predio antes mencionado, además de la disposición a cielo abierto de residuos urbanos se

encuentra emplazada sobre una superficie aproximada de 9,7 hectáreas, la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad, siendo ambas actividades de potencial riesgo ambiental por lo que requieren normativas especiales de regulación.-

Que, a partir de la apertura del Centro Ambiental y la habilitación del relleno sanitario de la localidad en el año 2018, el espacio utilizado como vertedero a cielo abierto comenzó a ser clausurado para su mejoramiento ambiental, reduciendo los impactos negativos que éste produce al ambiente, proceso que conlleva una serie de trabajos y procesos que se extenderán por el plazo de varias décadas.-

Que, dentro de la Escritura N° 298 que obra al Folio 800 del Registro Notarial N° 2 de Junín de los Andes, relativa a la donación del predio donde se encuentra el Centro Ambiental, se estipulan como cargos a cumplir por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, entre otros, la realización sobre la fracción de terreno individualizada como 18a las tareas de la remediación y conversión en un espacio de uso público con características de ambiente natural de por vida y declarar por Ordenanza a la fracción en cuestión como “zona intangible” con el destino mencionado.-

Que, dentro de las actuaciones desarrolladas en el marco de la medida de Amparo Judicial registrado bajo expediente N°47823/2016 del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Junín de los Andes, la Municipalidad de Junín de los Andes asumió el compromiso de realizar sobre el predio del ex vertedero una forestación con el destino final de que el espacio sea convertido en un parque público.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 215º, que “Son bienes del dominio público municipal los destinados al uso y utilidad públicos, con sujeción a las

reglamentaciones que se dictaren”, siendo el predio del ex vertedero uno de ellos.-

Que, según el Artículo 57° Inciso y) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Concejo Deliberante promover el bienestar común mediante ordenanzas sobre asuntos de interés general local.-

Que, por todo ello, es necesario contar con normativa específica que regule el uso actual y potencial del predio en cuestión, tomando como principal insumo para su reglamentación la situación precedente de uso como vertedero a cielo abierto, a los fines de garantizar la mejora del ambiente y evitar riesgos futuros.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/06/2024, en tratamiento sobre tablas, dispone por unanimidad, aprobar el presente proyecto ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: SE DECLARA:** el inmueble “Lote Remanente de la Fracción 18a”, identificado

bajo Nomenclatura Catastral 13-20-069-2816-0000, como “Zona Protegida” sometida a las reglamentaciones que dicte la presente normativa, reconociendo su condición de riesgo ambiental dada por sus usos previos como vertedero a cielo abierto y sitio de tratamiento de residuos cloacales.-

**ARTÍCULO 2°: SE DETERMINA:** que será único destino del inmueble la conformación de un

PARQUE PÚBLICO SUR JUNÍN DE LOS ANDES con característica principal de ambiente natural, sobre una superficie de aproximadamente 18 hectáreas, reservando el sector del espacio de 9,7 hectáreas donde se encuentra la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales para la continuidad de este uso, según delimitación de croquis adjunto como Anexo Único. El PARQUE PÚBLICO podrá contar con una zona de recreación, espacio para el desarrollo e investigación de proyectos vinculados a la remediación ambiental, proyectos de forestación y parquización, siempre que éstos sean avalados por los informes y/o estudios ambientales según corresponda.-

**ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE:** que para la fracción en cuestión serán prioritarias las tareas de

protección y remediación ambiental frente a actuaciones urbanas cuya autorización se evalúe, incluyendo obras anexas para mejorar el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales en favor de la salud ambiental del río Chimehuín, siendo usos restringidos sin excepción los de tipo privado (ya sean particulares o comerciales con o sin fines de lucro), los loteos de viviendas y cualquier actividad que sea contraria al fin preestablecido en la presente reglamentación.-

**ARTÍCULO 4°: SE DETERMINA:** que la Municipalidad deberá presentar en el plazo de tres (3)

años a partir de la sanción de esta ordenanza, un proyecto general de desarrollo del PARQUE PÚBLICO SUR JUNÍN DE LOS ANDES que contenga los principales lineamientos de desarrollo y planificación del parque y de las medidas de remediación ambiental y control ambiental a realizar sobre toda la fracción.-

**ARTÍCULO 5°: SE DETERMINA:** la deberá realizar en forma continua por el lapso de al

menos diez (10) años y con una frecuencia de al menos una (1) vez al año, el seguimiento y control ambiental del lugar mediante muestreos del suelo, aire y aguas subterráneas, a los fines de identificar potenciales riesgos ambientales.-

**ARTÍCULO 6°: FACULTADES: SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal a

celebrar convenios de colaboración mutua con otras instituciones públicas y/o privadas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 7°: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL y**

**DIFUSIÓN.** A los efectos de informar a la población sobre la situación del predio, los riesgos que este posee y los avances en materia de concreción del objetivo establecido, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar charlas informativas en escuelas y organismos públicos y publicaciones gráficas, radiales y televisivas en medios locales y masivos de comunicación, para informar a la población general, con una frecuencia de por lo menos una acción mensual. -

**ARTÍCULO 8°: DEFINICIONES. SE ESTABLECE:** a los fines de la aplicación y

reglamentación de la presente ordenanza, la definición de los siguientes términos:

**Zona Protegida:** es un área puntual sobre la cual se deberá priorizar la protección ambiental con restricciones al uso, la cual tendrá fines meramente recreativos, comunitarios, de saneamiento y de investigación, los cuales estarán condicionados en el tiempo y el espacio a los procesos de remediación ambiental

necesarios para garantizar la ausencia de riesgos derivados de su condición de uso anterior.-

**Remediación:** Tarea o conjunto de tareas a desarrollarse en un sitio contaminado que tienen como finalidad reducir las concentraciones de contaminantes a fin de obtener niveles de riesgo aceptables en función de la protección de la salud humana y la integridad de los ecosistemas. Fuente:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual\\_sitioscontaminadosprosicopdf.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_sitioscontaminadosprosicopdf.pdf)

**Contaminación:** Acción o efecto directo o indirecto que, mediante el desarrollo de la actividad humana, produce una alteración negativa de las condiciones naturales de las aguas, los suelos y el aire, por la introducción de sustancias, materiales, vibraciones, calor o ruido, que tengan (o puedan potencialmente tener) efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del ambiente, causen daño a los bienes materiales o culturales, deterioren o perjudiquen el disfrute u otros usos legítimos del ambiente.

Fuente: <https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/Glosario.pdf>

**Protección del ambiente:** Las actividades de protección del ambiente son aquellas que tienen por objetivo primordial la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, así como de cualquier otra degradación del ambiente. Esto comprende medidas adoptadas con el fin de restablecer el ambiente después de su degradación debida a presiones causadas por actividades humanas.

Fuente:

<https://www.cbd.int/doc/meetings/fin/rmws-2015-05/other/rmws-2015-05-seea-es.pdf>

**Educación Ambiental Integral:** Es un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes,



valores y prácticas confluyen y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.

Fuente: Ley N°27621/2021 Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27621-350594/texto>

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada que fuera, envíese copia de la presente a la Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones para que se le dé amplia difusión en medios radiales y de prensa a nivel local y provincial, y al Juzgado de Faltas Municipal. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2272/2024.-**

## **ORDENANZA N°** **3543/2024**

**VISTO:** La necesidad de dar nombre al Parque Público Sur Junín de los Andes (ex – vertedero municipal), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Expte. C.D. N° 12003/24 de fecha 20/05/2024, se propone designar al Parque Público Sur Junín de los Andes con el nombre de “Ingeniero Agrónomo Luís Alberto Mercurio”.-

Que, el Sr. Luis Mercurio, nació en Buenos Aires el 19 de noviembre de 1948 y falleció el 25 de agosto de 2022. Un hombre “bueno”, la humildad y la solidaridad, eran sus marcas personales; con el don de la escucha como habilidad para acompañar tantos corazones heridos, con el don de gente para aceptar a todos/as en su diversidad. Persona que está íntimamente ligada a las últimas 4 o 5 décadas de la Provincia del Neuquén. Llegó a estas tierras en la década del 80, para no irse nunca más. -

Que, el nombrado Sr. Mercurio, en los 70, a pesar de su juventud, era Director de un Centro de Educación Agropecuaria en quienes, Provincia de San Luis, donde se desempeñaba con su título de Ingeniero Agrónomo. Tenía una vida profesional “encaminada”, “segura”, “con mucho rédito por delante”, y, a pesar de eso, lo “enamoró” el Neuquén, y particularmente lo enamoraron las comunidades Mapuche. Así no dudo en venir a vivir a Atreuco con su familia cuando se le presentó la oportunidad. -

Que, algunos recordarán, sobre todo la gente de las Comunidades Mapuche, como conocieron a ese muchacho, venido de la provincia de Buenos Aires, cuando llegó de la mano de Don Jaime De Nevares, para acompañar los procesos de comercialización del “pelo y la lana” y la compra de los “vicios”, en el área rural, por medio de una Cooperativa que luego bautizaron como Quiñé Raquizum. Cooperativa que aún luego de más de 4

década aún sigue siendo una herramienta para las comunidades, ahora más focalizada en otros departamentos vecinos.-

Que, los años pasaron y el lugar de destino, esta vez, fue Neuquén Capital. Pero no precisamente el Centro de esa ciudad. En la meseta había un grupo de familias que literalmente vivían del basurero, criaban unos pocos animales y con eso se la peleaban a la vida. Y allí junto con otros compañeros armaron una sede de la Fundación Hueche de Las Coloradas, un centro de capacitación laboral para acompañar los procesos de esa comunidad, era fines de los 90. Su militancia en los barrios del oeste y en todas las problemáticas sociales es aún recordada. -

Que, ya en este siglo, promediando el fin de la primera década pasó lo que tenía que pasar: Luis vuelve a Junín de los Andes. Ya en sus últimos años laborales como trabajador activo vuelve al campo y al compromiso con la realidad de la zona. El tema Ambiental se desarrolla en él y forma parte del resurgimiento de la Asamblea Socioambiental. Temas como el deficiente funcionamiento de las piletas de tratamiento de efluentes y el basurero a cielo abierto forman parte de su preocupación diaria.-

Que, en el año 2015 cuando la comunidad de Junín de los Andes, dijo que NO al fracking y a la megaminería con la ratificación de la sanción de la Ordenanza N° 2523/2015 de fecha 07/10/2015, la Asamblea Socioambiental y Luis Mercurio estuvieron allí y tuvieron bastante que ver con la expresión de nuestra gente.-

Que, todos recordamos su voz en las radios de la localidad,

especialmente en la Radio Che donde tuvo un programa semanal.-

Que, y si había que ir por el lado de la legal, también estaba presente con la Asamblea: un pedido de amparo que permitió el cierre del basurero a cielo abierto y el comienzo de la apertura del Centro Ambiental.-

Que, también participó en la vida político-partidaria con una incursión como candidato a viceintendente, intentando ampliar su aporte a nuestra comunidad.-

Que, fue parte del pedido de adhesiones para prohibir el uso del agua en la explotación megaminera metálica a cielo abierto en nuestra provincia, ayudando a recolectar buena parte de las 20.000 firmas, que aún hoy esperan en la Legislatura provincial una respuesta.-

Que, luego el Covid. De nuevo siendo solidario y en contacto con personas enfermas. El contagio y las secuelas. Secuelas que lo llevaron a más complicaciones, en su enorme corazón, que hicieron que dejara de estar entre nosotros.-

Que, este pedido cuenta con el apoyo y aval de diferentes organizaciones e instituciones y personas: Grupo de Amparistas; de sus compañeros de Asamblea Socioambiental Junín de los Andes; de compañeros/as de distintos ámbitos en los que aportó su ser y su presencia generosa; Carlos Olmos; Cecilia María Salguero, Beatriz Kreitman, ex diputada provincial; Germán Zúñiga, abogado de causas ambientales, y especialmente el consentimiento familiar: Sres. Francisco Mercurio y Santiago Mercurio; Sras. María Susana Moreno, María Clara Mercurio y Sandra Ferrero, conforme consta en Nota de fecha 14/06/2024,

obrante a fs. 02 del Expte. C.D. N° 12.065/24.-

Que, en vista de todo lo expuesto, hoy este Concejo Deliberante, quiere homenajearlo, poniendo el nombre de Ing. Ag. Luís Alberto Mercurio al Parque Público Sur Junín de los Andes, predio por el que tanto luchó junto a otras personas comprometidas. Ferviente y permanente defensor de la naturaleza en todos sus aspectos sumándose a muchas causas en las que consideraba que se vulneraba los ecosistemas dañando el medio ambiente y con ellos a las comunidades que las habitan. Dispuesto a luchar por las causas justas y acompañando a los más débiles.-

Que, el Artículo 57, que expresa: *“Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) “Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/06/2024, en tratamiento sobre tablas, dispone por mayoría (5 votos a favor y 1 voto en contra), aprobar el presente proyecto ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: SE DESIGNA:** con el nombre de **“ING. AG. LUÍS ALBERTO MERCURIO”**

al **PARQUE PÚBLICO SUR JUNÍN DE LOS ANDES**, ubicado en el “Lote Remanente de la Fracción 18a”, identificado bajo Nomenclatura Catastral 13-20-069-2816-0000 (Ex Vertedero Municipal), sobre una superficie de aproximadamente 18 hectáreas, reservando el sector del espacio de 9,7 hectáreas donde se encuentra la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales para la continuidad de este uso, según delimitación de croquis que integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación,

y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan, a los peticionantes y a la familia de quien fuera en vida el Sr. Luis Alberto Mercurio.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2272/2024.-**

### **ORDENANZA N° 3544/2024**

**VISTO:** El Proyecto de “Enripiado en arterias principales, reparación de calzadas Junín de los Andes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el monto necesario para llevar adelante este proyecto, asciende a la suma de \$ 290.607.720 (Pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos veinte).-

Que, la solicitud de financiamiento al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, se ha efectivizado por propia gestión del señor Intendente Municipal Luis Ariel Madueño.-

Que, dicho proyecto fuera elaborado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

Que, los accesos a los diferentes barrios están en situación crítica y resulta imperioso darle una solución para garantizar el transporte de los vecinos y la accesibilidad ante emergencias.-

Que, en función de ello, se presentan lineamientos de cómo y en qué sectores se realizará el mantenimiento de las calzadas.-

Que, es parte del proyecto y son parte del mismo, los cómputos y presupuestos para las distintas tareas, materiales y equipamiento necesario.-

Que, existe una decisión y compromiso por parte del señor Gobernador de acompañar a la ciudad de Junín de los Andes en este proyecto.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/06/2024, en tratamiento sobre tablas, dispone por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra), aprobar el presente proyecto ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte

reintegrable de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 290.607.720) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante el proyecto “Proyecto enripiado en arterias principales – Reparación de Calzadas – Junín de los Andes”, pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento.-

**ARTÍCULO 2°** El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1° podrá devengar

intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un

margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.-

**ARTÍCULO 3º** En el marco de la autorización conferida en la presente Ordenanza, el

Departamento Ejecutivo Municipal, podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º la Ley 2495) y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad. -

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2272/2024.-**

## **ORDENANZA N°** **3545/2024**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 1649 - Folio 12 – Letra “C” de fecha 31/05/2024, tramitado ante la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el Sr Schejner Sebastián, D.N.I. N° 37.206.201, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el presentante solicita a la Municipalidad de Junín de los Andes, la autorización para la subdivisión del

terreno identificado como Lote Uno de la Manzana III, ubicado en el Loteo Villa Río Quilquihue.-

Que, en referencia, informa que la petición se debe a que son cuatro los copropietarios, a saber: Sr. Sebastián Schejner, Sr. José Nebbia, Sra. Inés Carguel y Sra. María Laura Carguel, y en prueba de ello exhiben y presentan Protocolo Notarial N° 2.752 donde los nombrados “adquieren en condominio y partes iguales, es decir un cuarto (1/4) indiviso para cada uno una fracción de terreno”, y proyectan construir de manera reglamentaria viviendas de uso familiar.-

Que, al caso es necesario mencionar lo establecido en Ordenanza N° 912/2001 y modificatoria 1.285/2005, la que tiene por objeto: *“El ordenamiento urbano ambiental de Villa Quilquihue en el ejido municipal de Junín de los Andes tendrá por objeto regular aspectos urbanísticos compatibles con la preservación del ambiente natural, minimizando los posibles impactos introducidos por la urbanización y preservar la calidad del agua del Lago Lolog y Río Quilquihue , favoreciendo el desarrollo económico social del área en el marco del desarrollo sustentable.”.-*

Que, ante los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, y los fundamentos de los solicitantes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2024, conforme al Despacho N° 061/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispone por unanimidad, otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente. -

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA:** vía excepción, la subdivisión en dos lotes iguales, el lote

individualizado como Lote Uno de la Manzana III, Nomenclatura Catastral N° 13-25-048-8047-0000, Expediente de Mensura – EXPM 2396/1975, de propiedad de los Sres. Sebastián Schejner, Sr. José Nebbia, Sra. Inés Carguel y Sra. María Laura Carguel, conforme antecedentes obrantes en Expediente D.E.M. N° 1.649/24.-

**ARTÍCULO 2º SE ESTABLECE:** que, para las construcciones proyectadas en los inmuebles,

deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. Asimismo, referente a la conexión de los servicios, tales como el tratamiento de efluentes, el que se deberá prever y presentar la resolución a través de un profesional habilitado y matriculado, proyecto de abastecimiento de agua y el proyecto de red de distribución eléctrica, serán exclusiva responsabilidad de los propietarios ante los entes correspondientes. -

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez promulgada, por su intermedio se notifique a los peticionantes. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2274/2024.-**

## **RESOLUCIÓN N°** **028/2024**

**VISTO:** Los Exptes. C.D. N° 11950/24 y N° 1957/24 de fechas 19/04/2024 y 22/04/2024,

respectivamente, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referidos a la Rendición de Cuentas del Ejercicio del año 2023, en cumplimiento de la Carta Orgánica Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expte. C.D. N° 11950/24, se remiten los Libros Contables de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023; y a través del Expte. C.D. N° 11957/24, se remiten dos (2) cajas con documentación contables correspondiente al “Cierre de Ejercicio 2023”.-

Que, por lo tanto, le compete al Concejo Deliberante aprobar o rechazar la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, decisión que se toma mediante el análisis de la Rendición de Cuentas que presenta dicho Poder Ejecutivo.-

Que, en función de no poder hacer un análisis exhaustivo de todas las órdenes de pago y los contratos de las cuales provienen los mismos, ya que la información relativa al Cierre de Ejercicio llegó al Concejo Deliberante el 30 de abril, fecha límite de ingreso al Tribunal de Cuentas y que con fecha 24/05/2024 fueron solicitadas varias Órdenes de Pago las que llegaron a nuestro poder recién el 19/06/2024 ni siquiera en su totalidad, lo que impide realizar un trabajo q requiere por la seriedad de lo analizado, mucho más tiempo y personal idóneo.-

Que, sin perjuicio de lo anterior, si hemos observado erogaciones que según los Decretos N° 838/22, N° 612/22, N° 524/23 y N° 523/23 correspondían realizar mediante mecanismos de concursos de precios, licitaciones privadas y públicas según los montos asignados y no se han realizado.-

Que, asimismo, el abultado endeudamiento y retraso con los proveedores demuestran un ineficaz manejo del presupuesto público y la inexistente solicitud de reestructuración a fin de mostrar el avance de las deudas y los usos de las distintas cuentas a fin de cubrir los saldos.-

Que, de igual modo se pudo apreciar un deterioro de las máquinas y de los colectivos que realizaban el servicio urbano de pasajero sin siquiera verse esa deuda reflejada en gastos de mejora en dicho servicio o mantenimiento de los mismo o de los edificios municipales, los cuales fueron recibidos en diciembre del 23 en condiciones deplorables.-

Que, de este modo esa falta de correlato entre deuda e inversión en maquinarias, equipamiento, reacondicionamiento o mantenimiento edilicio, incremento del inventario municipal, refleja un mal manejo de los fondos públicos o al menos un ineficaz uso de los mismos.-

Que, a lo anterior se le suma que se subejecutan partidas necesarias y esto obviamente contradice cualquier posibilidad de aprobación. Más aun viendo que luego de las elecciones de abril, se entró en una parálisis en los gastos, donde, entre otras cosas, se dejaron de lado la ayuda social, se frenó el arreglo de las maquinarias y se suspendió la compra de insumos en general, es decir, se cortaron todos los gastos de gestión, lo que fue notoria la desidia con la que nos encontramos en los vehículos y las maquinarias, se vio en la obligación de iniciar investigaciones para deslindar responsabilidades y quedando solo como posibilidad comenzar un proceso de remate de aquellos que estaban para desguace.-

Que, luego de varios años de la misma administración, se ve a las claras una falta de planificación turística, como así también de un ordenamiento catastral, generando una pérdida importante de recursos y problemas sociales y legales.-

Que, esta documentación refleja los gastos de la gestión municipal, pudimos observar que estas subejecuciones son en áreas que, consideramos, deberían funcionar de forma dinámica y proactiva, de manera tal que los recursos asignados no fueron

aplicados a políticas públicas, tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestro medio.-

Que, lo que si observamos es la aplicación de políticas electoralistas y demagógicas que sin lugar a dudas implicaron gastos, no siendo justamente los necesarios como el del estudio de impacto ambiental de loteo de terrenos, el estudio de factibilidad técnica y la proyección de obras de servicios y proyectos ejecutivos.-

Que, por lo anterior, y debido a la seriedad, tiempo e idoneidad que requiere un profundo análisis y desglose de la situación económica y financiera a la que se llega a diciembre 2023.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2024, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de resolución, con el citado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA., SANCIONA CONFUERZA DE:**

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1º: SE DESAPRUEBA:** la RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2023

correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal de la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, siendo conforme a lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. "g" de la Constitución Provincial, Art. 99 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y Artículo 5 del Acuerdo I-1140 (Reglamento de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento), el Tribunal de Cuentas Provincial quien se pronuncie sobre la aprobación o no de la documentación citada.-

**ARTÍCULO 2º: SE REMITA:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros

contables de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023 y “Cierre del Ejercicio 2023”, en conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada. -

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal y envíese copia al

Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y efectos. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2274/24.-**